

**DECISIONES DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INFORMACIÓN RELEVANTE
PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.5 del artículo 5.2.4.3.1 del Decreto 2555 de 2010, PROCAFECOL S.A. informa que el día de hoy, 27 de marzo de 2025 y previo cumplimiento de los procesos y autorizaciones necesarias, se llevó a cabo la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas de la sociedad, en la cual se aprobaron los siguientes asuntos:

Informe de Gestión

El Informe de Gestión del año 2024 fue aprobado con el voto favorable de más del 95% de las acciones ordinarias con derecho a voto presentes en la reunión. La competencia de la Asamblea General de Accionistas para examinar y aprobar el informe de gestión de los administradores se deriva de los artículos 23 y 31 de los estatutos sociales en concordancia con los artículos 422 y 446 del Código de Comercio y los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995 y los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995.

Informe de la Junta Directiva

El Informe de la Junta Directiva sobre su funcionamiento y la evaluación del Presidente año 2024 fue aprobado con el voto favorable de más del 95% de las acciones ordinarias con derecho a voto presentes en la reunión. La competencia de la Asamblea General de Accionistas para examinar y aprobar el informe de la Junta Directiva se deriva de los artículos 23 y 31 de los estatutos sociales en concordancia con los artículos 422 y 446 del Código de Comercio. El informe se encuentra incluido como Anexo 2 del Informe de Gestión.

Estados Financieros separados

Los Estados Financieros separados de PROCAFECOL S.A. a 31 de diciembre de 2024 fueron aprobados con el voto favorable de más del 95% de las acciones ordinarias con derecho a voto presentes en la reunión. La competencia de la Asamblea General de Accionistas para examinar y aprobar los Estados Financieros Individuales se deriva de los artículos 23, 31 y 55 de los estatutos sociales en concordancia con los artículos 422 y 446 del Código de Comercio y los artículos 34, 46 y 47 de la Ley 222 de 1995.

Estados Financieros consolidados

Los Estados Financieros consolidados de PROCAFECOL S.A. y sus subsidiarias a 31 de diciembre de 2024 fueron aprobados con el voto favorable de más del 95% de las acciones ordinarias con derecho a voto presentes en la reunión. La competencia de la Asamblea General de Accionistas para examinar y aprobar los Estados Financieros Consolidados se deriva de los artículos 23, 31 y 55 de los estatutos sociales en concordancia con los artículos 422 y 446 del Código de Comercio y los artículos 35, 46 y 47 de la Ley 222 de 1995.

Informe de utilidades

El informe de utilidades del año 2024 fue aprobado con el voto favorable de más del 95% de las acciones ordinarias con derecho a voto presentes en la reunión. La competencia de la Asamblea General de Accionistas para examinar y aprobar el informe de utilidades se deriva de los artículos 23, 31 y 60 de los estatutos sociales en concordancia con los artículos 422 y 446 del Código de Comercio y el artículo 46 de la Ley 222 de 1995.

Junta Directiva

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.2.2 del artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010, se informa la elección del Dr. Carlos Arturo Azuero Perdomo como miembro patrimonial principal en el primer renglón de la Junta Directiva, en reemplazo del Dr. Juan Camilo Becerra Botero. Esta decisión fue aprobada con el voto favorable de más del 95% de las acciones ordinarias con derecho a voto presentes en la reunión.

Decreto 046 de 2024 y decisiones de los accionistas al respecto

En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 77 de los Estatutos Sociales de la Compañía, el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y el Parágrafo 3° del Artículo 2.2.2.3.4. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 46 de 2024, se sometió a aprobación de la Asamblea General de Accionistas la Resolución No.1 de 2025 la cual contiene: (i) el levantamiento de cualquier posible conflicto de interés de los administradores de PROCAFECOL S.A. en relación con operaciones recurrentes y del giro ordinario que celebre PROCAFECOL S.A. con su controlante, con subordinadas de su controlante, con sociedades subordinadas o controladas por PROCAFECOL S.A. en los términos del Artículo 26 de la Ley 222 de 1995, con sociedades en cuyo capital, PROCAFECOL S.A. ostenta alguna participación, y/o con sociedades que hagan parte del mismo grupo empresarial que tengan un controlante común así como, con las dependencias y controladas del controlante común ("Partes Vinculadas"), durante el ejercicio 2025 y, (ii) la autorización a los administradores y sus respectivos suplentes, para que, en el ámbito de sus competencias, negocien, suscriban, celebren ejecuten, otorguen, ratifiquen, modifiquen, prorroguen, enmienden y/o autoricen en nombre de PROCAFECOL S.A.,

PROCAFECOL

Promotora de Café Colombia S.A.

operaciones recurrentes y del giro ordinario con Partes Vinculadas durante el ejercicio contable del año 2025 y siempre que se realicen en condiciones y bajo parámetros de mercado y en cumplimiento de las disposiciones legales, tributarias y contables aplicables. La Resolución No. 01 de 2025 fue aprobada con el voto favorable de más del 95% de las acciones ordinarias con derecho a voto presentes en la reunión.

Otras decisiones de la Asamblea

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010, se informa que en la Asamblea General de Accionistas celebrada el día de hoy se aprobó la actualización del artículo 7 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de más del 95% de las acciones ordinarias con derecho a voto presentes en la reunión, quedando de la siguiente manera:

Texto Anterior	Texto Aprobado
<p>Artículo 7.- CONVOCATORIAS</p> <p>La convocatoria para las reuniones ordinarias deberá efectuarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias se dispondrá de un término que no podrá ser inferior a quince (15) días comunes de anticipación. Las convocatorias deberán realizarse por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas a la dirección registrada en la sociedad o mediante un aviso que se insertará por lo menos en un (1) periódico de amplia circulación nacional.</p> <p>PROCAFECOL S.A. asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la página web corporativa y publicación en un periódico de circulación nacional. Las convocatorias deben contener el día, la hora y el lugar en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el orden del día propuesto. No obstante, podrá reunirse la Asamblea sin previa citación y en cualquier tiempo, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones con voto suscritas.</p>	<p>Artículo 7. - CONVOCATORIAS</p> <p>La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales. Las convocatorias deberán realizarse por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas a la dirección registrada en la sociedad o mediante un aviso que se insertará por lo menos en un (1) periódico de amplia circulación nacional.</p> <p>PROCAFECOL S.A. asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante su publicación en un periódico de circulación nacional y la utilización de medios electrónicos tales como la página web corporativa, mensaje de texto y/o correo electrónico según los datos proporcionados por los accionistas. Las convocatorias deben contener el día, la hora y el lugar en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el orden del día propuesto. No obstante, podrá reunirse la Asamblea sin previa citación y en cualquier tiempo, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones con voto suscritas.</p>

Acerca de la marca Juan Valdez®

La marca Juan Valdez® es la única marca de café de relevancia internacional que pertenece a productores de café. En 2002 la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, organización sin ánimo de lucro que representa a más de 548.000 familias productoras de café, creó Procafécol S.A. para explotar la marca Juan Valdez® a través de tiendas de café y negocios de valor agregado. Tras la popularidad y aceptación de la marca en tiendas se dio inicio a la distribución de los productos Juan Valdez® en otros canales del mercado colombiano, así como a nivel internacional. Los cafés de Juan Valdez® son sinónimo de alta calidad para los consumidores de café premium, le entregan a los caficultores mayor valor por la calidad del café e importantes recursos de regalías por la venta de cada taza o producto que lleve su firma en el mundo.

Más información en www.juanvaldez.com y www.cafedecolombia.com.

